

GUIA JUDICIAL

6

**COLECCION DE LAS LEYES**

**DE MAS FRECUENTE USO**

EN

**LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA,**

*Por el Lic. Juan Rodriguez de San Miguel.*

---

Parte segunda del Directorio general de los Supremos Poderes, y de las principales autoridades, corporaciones y oficinas de la Nacion, titulado: **LA REPUBLICA MEXICANA EN 1846.**



**MEXICO:**

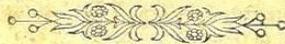
Imprenta de J. M. Lara, calle la Palma núm. 4.

1846.

# INDICE.

Núm.		Pág.
1	Disposiciones generales del tit. IX de las bases orgánicas sobre administracion de justicia.....	1
2	Ley de 23 de mayo de 1837 sobre administracion de justicia en los tribunales y juzgados del fuero comun.	4
3	Ley de 18 de Marzo de 1840 sobre recursos en caso de denegarse los de apelacion suplicacion ó nulidad.	37
4	Ley que erigió la actual corte marcial.....	41
5	Decreto sobre ser del fuero militar las testamentarias de individuos del fuero de guerra.....	42
6	Decreto que restableció el fuero militar á toda la estension que tenia por antiguas disposiciones.....	44
7	Decreto que escluye varias causas y negocios del fuero militar.....	45
8	Declaracion sobre penas á los militares por portacion de armas prohibidas.....	46
9	Decreto de 1841 acerca de auditores de guerra y quienes deban desempeñar sus funciones donde no los haya.....	47
10	Ley que previene se funden las sentencias.....	49
11	Declaracion de la misma acerca de fallos en los juicios verbales.....	51
12	Circular sobre que los fiscales y agentes fiscales extracten en sus pedimentos los procesos y concluyan con proposiciones fundadas en derecho.....	52
13	Decreto de 1841 que organizó los juzgados de hacienda.	53
14	Disposicion sobre recusaciones de jueces de hacienda.	56
15	Aclaracion de la anterior sobre recusacion.....	56
16	Ley de 15 de Noviembre de 1841 que organizó las juntas de fomento, estableció los tribunales mercantiles y ordenó sus procedimientos.....	57
17	Disposiciones sobre casos de vacante del cargo de presidente ó colega del tribunal mercantil.....	73
18	Decreto que amplió los fondos de la junta de fomento.	74
19	Decreto de Julio de 1842 que reformó la organizacion del tribunal mercantil de México é hizo aclaraciones relativas á todos.....	75
20	Sobre estar exceptuados del fuero militar los negocios mercantiles.....	80
21	Reglamento interior del tribunal mercantil de México.	80

22	Decreto de 2 de Diciembre de 1842, en la parte relativa á administracion de justicia en negocios de minería. ....	90
23	Decreto de 11 de Febrero aclaratorio del anterior....	93
24	Ley de Abril de 1842 reglamentaria del valor y uso del papel sellado . . . . .	
25	Decretos de 4 de Mayo y 6 de Julio aclaratorios del anterior. ....	105
26	Penas á los falsificadores de papel sellado y naipes, . . . . .	109
27	Ley que dividió en medios pliegos los sellos 3.º y 4.º	
28	Libros de los comerciantes, su sello y otras formalidades y obligacion de hacer balance. ....	111
29	Que los depósitos se hagan en el Monte-pío. ....	112
30	Plan general de estudios, y contribucion sobre las herencias. ....	
31	Decreto que estendió la contribucion á los comunicados secretos é hizo otras aclaraciones. ....	138
32	Decreto que impuso alcabala á las adjudicaciones en herencia. ....	140
33		



## NUMERO 1.



### TITULO IX DE LAS BASES ORGANICAS.

Disposiciones generales sobre administracion de justicia.

Art. 175. Se dispondrán las cárceles de modo que el lugar de la detencion sea diverso del de la prision.

176. A nadie se exigirá juramento en materia criminal sobre hecho propio.

177. Los jueces, dentro de los tres primeros dias que esté el reo detenido á su disposicion, le tomarán su declaracion preparatoria, manifestándole antes el nombre de su acusador, si lo hubiere, la causa de su prision, y los datos que haya contra él.

178. Al tomar la confesion al reo se le leerá íntegro el proceso, y si no conociere á los testigos, se le darán todas las noticias conducentes para que los conozca.

179. Queda prohibida la pena de confiscacion de bienes; mas cuando la prision fuere por delitos que traigan consigo responsabilidad pecuniaria, podrán embargarse los suficientes para cubrirla.

180. La nota de infamia no es trascendental.

181. La pena de muerte se impondrá sin aplicar ninguna otra especie de padecimientos fisicos, que importen mas que la simple privacion de la vida.

182. Cualquier falta de observancia en los trámites esenciales de un proceso produce la responsabilidad del juez, y en lo civil ademas la nulidad para solo el efecto de reponer el proceso. La ley señalará los trámites que son esenciales en cada juicio.

183. En ninguna causa, sea cual fuere su cuantía y naturaleza, podrá haber mas de tres instancias. La ley fijará el nú-